SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL ATLÁNTICO

CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS- ATLÁNTICO

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	**8**
Código Centro	**930210**
Fecha Elaboración	**31 de Octubre de 2025**
Versión	**ENERO - 2.25**
ID de Proceso	**60826-443173**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	MARCO MEDINA MOLINA	**Banco a consignar:**	BANCOLOMBIA
Cédula de Ciudadanía	79.478.428	**Tipo de cuenta:**	AHORROS
Correo electrónico:	mmedina82@misena.edu.co	**Número de Cuenta:**	40435137600
IP/Nº de contacto:	52007	**Presta Servicios Excluidos de IVA:**	SI
Inducción SST:	SI	**Pertenece al régimen simple de tributación:**	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Es declarante de renta por el año gravable 2024**	SI

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	NO
Sus ingresos en el 2024 fueron iguales o superiores a $65.891.000	NO
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2025 es igual o superior a $164.336.700 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	7327903/2025	**Nº Compromiso SIIF**	**33625**	**Número de pagos durante la vigencia del contrato**	11

OBJETO CONTRACTUAL: (Descripciòn del servicio prestado)	INSTRUCTOR: PRESTAR SERVICIOS PERSONALES CARÁCTER TEMPORAL PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN FORMACION REGULAR TITULADA Y COMPLEMENTARIA PARA EL PROGRAMA FORMACIÓN DIRECCIÓN DE VENTAS RADICADO 08-9-2025-002544 PZO 23-12-2025.

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	**01/10/2025 Al 31/10/2025**	**Saldo Anterior del Contrato:**	$ 12.725.314
Número de pago	**9**	**Valor Total del Contrato:**	$ 48.141.549
Valor Bruto Pago:	**$ 4.599.511,00**	**Nuevo Saldo del Contrato:**	$ 8.125.803

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 4.599.511	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0		
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 4.599.511**	Menos, Retefuente Otros Ingresos	$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 2.704.460**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Octubre	Setiembre
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		----------	**9492106223**
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 1.839.804	$ 1.839.804
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 230.000	$ 230.000
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 294.400	$ 294.400
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0
ARL I		$ 9.700	$ 9.700
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda		$ -	
Dependientes hasta		$ 459.951	
Salud hasta	$ 796.784	$ -	
Renta Exenta 25%	$ 36.062.775	$ 901.000	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 6.988.000		
Retención en la Fuente Contingente		$	

Base retención en la fuente a titulo de RENTA	2.704.460,00	TARIFA
Base retención en la fuente a titulo de ICA	4.599.511,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299 - BARRANQUILLA	53.354,00	1,160%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$4.546.157,00**	

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

PRESTAR SERVICIOS PERSONALES CARACTER TEMPORAL PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL.
EN FORMACIÓN REGULAR TITULADA Y COMPLEMENTARIA PARA EL PROGRAMA FORMACIÓN DIRECCIÓN DE VENTAS.
TGO GMO WEB - 3065310 Y TGO DV 81 WEB 3174344
DISEÑO Y DESARROLLO CURRICULAR

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

MARCO MEDINA MOLINA
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

LINDA EVELIN PICHON RONCALLO
INSTRUCTOR

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
NATALY DEL CARMEN ROMERO FERNANDEZ
SUBDIRECTORA DE CENTRO G02(E)

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHedonado	EVELYN DONADO LOPEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-008-930210	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLANTICO
Fecha y Hora Sistema:	2025-02-03-8:02 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 5225 de fecha 2025-01-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	33625	**Fecha Registro:**	2025-02-03	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		36-02-00-008-930210 CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLANTICO			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	46.301.745,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	46.301.745,00	**Saldo x Obligar:**	46.301.745,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	79478428	**Razón Social:**	MARCO MEDINA MOLINA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	40435137600	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	39630800	**Nombre:**	ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS	**Cargo:**	SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS - ATLANTICO

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CO1.PCCNTR.7327903-2025	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2025-02-03

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
930245 CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLANTICO -SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	CSF					
						46.301.745,00	0,00		
					Total:	46.301.745,00	0,00	46.301.745,00	46.301.745,00

Objeto:	INSTRUCTOR: Prestar Servicios Personales Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En FORMACION REGULAR TITULADA Y COMPLEMENTARIA Para el Programa Formación DIRECCIÓN DE VENTAS RADICADO 08-9-2025-002544 PZO 23-12-2025.

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
36-02-00-008-930210	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLANTICO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-02-28	3.219.658,00	3.219.658,00	NINGUNO
36-02-00-008-930210	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLANTICO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-03-30	4.599.511,00	4.599.511,00	NINGUNO
36-02-00-008-930210	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLANTICO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-04-30	4.599.511,00	4.599.511,00	NINGUNO
36-02-00-008-930210	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLANTICO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-05-30	4.599.511,00	4.599.511,00	NINGUNO
36-02-00-008-930210	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLANTICO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-06-30	4.599.511,00	4.599.511,00	NINGUNO
36-02-00-008-930210	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLANTICO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-07-30	2.759.707,00	2.759.707,00	NINGUNO
36-02-00-008-930210	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLANTICO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-08-30	4.599.511,00	4.599.511,00	NINGUNO
36-02-00-008-930210	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLANTICO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-09-30	4.599.511,00	4.599.511,00	NINGUNO
36-02-00-008-930210	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLANTICO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-10-30	4.599.511,00	4.599.511,00	NINGUNO
36-02-00-008-930210	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLANTICO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-11-30	4.599.511,00	4.599.511,00	NINGUNO
36-02-00-008-930210	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-ATLANTICO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-30	3.526.292,00	3.526.292,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

ADICIÓN No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7327903 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARCO MEDINA MOLINA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 28 de enero de 2025 las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Instructor: Prestar Servicios Personales Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En FORMACION REGULAR TITULADA Y COMPLEMENTARIA Para el Programa Formación DIRECCIÓN DE VENTAS*". **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 23 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $46301745. **4.** Que LINDA EVELIN PICHON RONCALLO supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 27 de mayo de 2025, solicita y recomienda ADICIONAR al contrato la SEMANA DE CONFRATERNIDAD Y ALISTAMIENTO desde 18/07/2025 al 30/07/2025 (12 DÍAS), y en consecuencia, adicionarlo en la suma de $1.839.804,00, indicando lo siguiente: "*En el marco de las responsabilidades asignadas al Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico para la vigencia 2025, se encuentra el cumplimiento del Plan de Gestión Curricular, el cual contempla el desarrollo de procesos de revisión, actualización y diseño de estructuras curriculares de programas de formación profesional integral, alineados con las necesidades del sector productivo, los estándares de calidad del SENA y las orientaciones metodológicas de la Dirección de Formación Profesional. En cumplimiento de este compromiso, se han conformado equipos técnicos integrados por instructores que actualmente se encuentran en contrato con la Entidad, quienes han iniciado procesos formativos y reuniones de trabajo orientadas al fortalecimiento curricular de los programas a su cargo. En este sentido, y de acuerdo con las mesas de trabajo agendadas, se ha proyectado avanzar significativamente en dichas tareas durante las dos semanas comprendidas entre el periodo institucional de Confraternidad y Alistamiento (julio de 2025), aprovechando que en ese lapso no se desarrollan actividades de formación con aprendices, lo que permite contar con disponibilidad plena del talento humano para estos procesos estratégicos. Sin embargo, al momento de estructurar la duración de los contratos vigentes de los instructores involucrados, no se contempló incluir los días correspondientes a este período de trabajo técnico-administrativo. Por lo tanto, con el fin de garantizar la continuidad en el desarrollo de estas acciones curriculares sin recurrir a la suspensión de contratos y evitando afectaciones en el avance del Plan de Gestión Curricular, se solicita realizar la adición de 12 días al contrato vigente de los instructores seleccionados, asegurando así su dedicación exclusiva y efectiva durante las jornadas previstas. Las adiciones se enmarcan en los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad administrativa, y busca optimizar el tiempo institucional, asegurar el cumplimiento de metas estratégicas y fortalecer la calidad de los programas de formación ofrecidos por el Centro. Asimismo, se fundamenta en la necesidad de disponer de personal con experiencia y conocimiento en los programas objeto de revisión, garantizando coherencia técnica, continuidad en el proceso y apropiación metodológica de las orientaciones del SENA..".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5225 de 2025, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirector (a) de Centro**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de $1.839.804,00, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de $48.141.549,00. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: pagos mensuales conforme al plazo del contrato.

MES	DIAS	HONORARIOS	$ 4.599.511,00
ENERO	0	$ -	0,00%
FEBRERO	21	$ 3.219.658,00	6,69%
MARZO	30	$ 4.599.511,00	9,55%
ABRIL	30	$ 4.599.511,00	9,55%
MAYO	30	$ 4.599.511,00	9,55%
JUNIO	30	$ 4.599.511,00	9,55%
JULIO	30	$ 4.599.511,00	9,55%
AGOSTO	30	$ 4.599.511,00	9,55%

SEPTIEMBRE	30	$	4.599.511,00	9,55%
OCTUBRE	30	$	4.599.511,00	9,55%
NOVIEMBRE	30	$	4.599.511,00	9,55%
DICIEMBRE	23	$	3.526.291,00	7,32%
TOTAL	**314**	**$**	**48.141.549,00**	

CLÁUSULA SEGUNDA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5225 de 2025, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Centro de Formación Comercio y Servicios. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Ana Marcela Salinas
Revisó: Andrea Poveda, – Abogada CCyS

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 79478428		MEDINA MOLINA MARCO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KR 41 D No 84 A 49	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3004911	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1852734320	9492106223	I	2025/10/07	2025/10/15	BANCOLOMBIA	8	$536,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,840,000	$294,400			$1,840,000	$230,000			$0	$0			$1,840,000	$9,700		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,840,000	$294,400			$1,840,000	$230,000			$0	$0			$1,840,000	$9,700		$0	$0
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					$1,840,000	$294,400			$1,840,000	$230,000			$0	$0			$1,840,000	$9,700		$0	$0
1	CC	79478428	MEDINA MARCO	230301	30	$1,840,000	$294,400	EPS005	30	$1,840,000	$230,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,840,000	$9,700	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$1,840,000	$294,400			$1,840,000	$230,000			$0	$0			$1,840,000	$9,700		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 79478428		MEDINA MOLINA MARCO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KR 41 D No 84 A 49	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3004911	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1852734320	9492106223	I	2025/10/07	2025/10/15	BANCOLOMBIA	8	$536,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$294,400	$1,500	$0	$295,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$294,400	$1,500	$0	$295,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,700	$100	$0	$9,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,700	$100	$0	$9,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$230,000	$1,200	$0	$231,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$230,000	$1,200	$0	$231,200
TOTAL				**1**	**$534,100**	**$2,800**	**$0**	**$536,900**

097

Barranquilla, 20 de diciembre de 2024

SEÑOR:
Elizabeth Tuberquia Vanegas
SUBDIRECTOR SENA
REGIONAL ATLÁNTICO

REFERENCIA: Presentación documentos soporte que acrediten condición de protección especial madre (o padre) cabeza de familia en el marco del proceso de contratación prestación de servicios personales – año 2025.

Marco Medina Molina identificado(o) con C.C. 79.478.428 expedida en Bogotá, en mi condición de **padre cabeza de familia** y en virtud del proceso de selección de los prestadores de servicios personales para el año 2025 adelantado por el SENA; el cual fue comunicado a través de la Circular No. 3-2022-000192 del 09 de noviembre de 2022. De conformidad con el apartado No 3, el cual estableció:

3. CASOS DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ESPECIAL.

Los casos de protección constitucional especial de las personas que vienen contratados en el SENA el 2022, deben ser analizados y resueltos por cada ordenador del gasto teniendo en cuenta los parámetros señalados por la Dirección Jurídica del SENA de acuerdo con las normas y la jurisprudencia vigente; con este fin, la persona interesada debe acreditar oportunamente ante la respectiva Regional o Centro de Formación el cumplimiento de todos los requisitos. Cuando la contratación sea de Instructor, la persona debe inscribirse oportunamente en el Banco de Instructores; una vez el Centro constate que la persona es beneficiaria del amparo por condición especial podrá ser contratado en el 2023, y el Centro podrá tomar la decisión de no publicar esa necesidad de contratación en la APE; si la constatación se hace después de estar publicada la necesidad, el Centro no revisará ni ponderará las hojas de vida de los demás inscritos a esa misma necesidad de contratación, salvo que el Centro o Regional necesite contratar otras personas para la misma especialidad, caso en el cual si revisará y ponderará las hojas de vida para definir a quienes vincula en los restantes contratos registrados en esa especialidad.

En primer lugar, basta señalar que en el artículo 2º de la ley 1232 de 2008, por la cual se modificó la ley 82 de 1993, definió el concepto como:

> "*Jefatura femenina de hogar, es una categoría es una categoría social de los hogares, derivada de los* cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar,

Powered by CamScanner

en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los *procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil.*

En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar".

Así las cosas, la descripción antes dada permite inferir que las madres cabeza de familia son aquellas mujeres que sin importar su estado civil tienen la obligación de proveer primordialmente el sustento económico, además las carga afectiva y social de sus propios hijos menores de edad u otras personas que en razón de alguna discapacidad no les permita desempeñar labores cotidianas ni mucho menos realizar oficios en un lugar de trabajo.

Aparte del concepto sustancial citado para determinar y/o constatar que una mujer es madre cabeza de familia se deben cumplir los siguientes presupuestos dictados por la Jurisprudencia Constitucional en la Sentencia SU 388 de 2015:

1. Tenga bajo su responsabilidad hijos menores o de otras personas en incapacidad para trabajar.

2. Que la responsabilidad sea de carácter permanente.

3. Que la responsabilidad se derive no solo de la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre.

4. Que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde por tener alguna incapacidad física, sensorial, síquica o mental y la muerte.

5. Que no reciba ayuda por partes de los otros miembros de la familia o en caso de recibirla exista una deficiencia sustancial para satisfacer el mínimo vital de las personas que tiene a cargo y lo recibido, siendo en la práctica, el sustento del hogar una responsabilidad exclusiva de la madre.

En esencia la protección de que gozan las mujeres con tal condición involucra sujetos de especial consideración desde el punto de vista constitucional como lo son menores de

Powered by CamScanner

edad, adultos mayores que son económicamente dependientes, adultos discapacidades que le impidan valerse por sí mismos.

Además, en el tema laboral para ser considerada como tal y estar sujeta a la protección especial que le brinda su condición ha de demostrar que avisó oportunamente a la entidad en la cual trabaja.

Por otro lado, en la Sentencia SU 040-18 La Corte Constitucional planteó:

> *"La figura de "estabilidad laboral reforzada" tiene por titulares a: (i) mujeres embarazadas; (ii) personas con discapacidad o en condición de debilidad manifiesta por motivos de salud; (iii) aforados sindicales; y (iv) madres cabeza de familia. En el caso de las personas con discapacidad, "es el derecho que garantiza la permanencia en el empleo, luego de haber adquirido la respectiva limitación física, sensorial o sicológica, como medida de protección especial y de conformidad con su capacidad laboral." Adicionalmente, la protección especial de quienes por su condición física están en circunstancia de debilidad manifiesta se extiende también a las personas respecto de las cuales esté probado que su situación de salud les impide o dificulta sustancialmente el desempeño de sus labores en las condiciones regulares, sin necesidad de que exista una calificación previa que acredite una discapacidad. En este contexto, la estabilidad laboral reforzada hace ineficaz el despido o desvinculación cuando la razón del mismo es la condición especial que caracteriza al trabajador".*
>
> *Esta Corporación, señaló al respecto que "[q]quien contrata la prestación de un servicio personal –con o sin subordinación- debe tener presente que adquiere con la persona que se lo presta una relación relevante a la luz de la Constitución, pues adquiere el deber de actuar con solidaridad cuando las circunstancias se lo requieran, y sus relaciones deben entonces trascender el principio de utilidad que en general es válido observar en los actos contractuales que desarrolle, y en las relaciones patrimoniales de disposición de sus bienes económicos. Una persona en condiciones de salud que interfieran en el desempeño regular de sus funciones se encuentra en condiciones de debilidad manifiesta no solo porque esto puede exponerla a perder su vínculo, como lo muestra la experiencia relacionada en la jurisprudencia constitucional, sino además porque le dificulta la consecución de una nueva ocupación con base en sus facultades, talentos y capacidades humanas, que le depare los bienes suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, con lo cual está en riesgo no solo su estabilidad y su dignidad, sino incluso su propia subsistencia, y su seguridad social".*

De igual manera busca preservar condiciones dignas de vida a los menores y personas que se encuentran en estado de debilidad manifiesta a cargo de ella, puesto que se pretende apoyar a la mujer a soportar la pesada carga que por diferentes razones ha

Powered by CamScanner

tenido que asumir. Razón por la cual, se busca que la mujer en tal condición y que se encuentre trabajando tenga estabilidad en otras palabras una permanencia en el empleo ya que de este se derivan los ingresos para el sustento de sus necesidades básicas.

Por las razones expuestas por la Jurisprudencia Constitucional y los presupuestos que se deben acreditar para tal condición de mujer cabeza de familia. Vale resaltar que los cumplo en su cabalidad y se los pongo en conocimiento, puesto que tengo a mi cargo hijos menores y/o personas incapacitadas para trabajar; por los cuales debo responder económicamente y no tengo otros ingresos propios o familiares para solventar su manutención.

Se advierte que las consideraciones y fundamentos decantados por la Jurisprudencia también son aplicables al caso de **padres cabeza de familia** que igualmente deben acreditar los mismos supuestos para que se configure tal condición.

Recalco que dicha condición de protección constitucional está amparada en el artículo 43 de la Constitución, al igual que en la Ley 82 de 1993 que definió el concepto de "mujer cabeza de familia" y estableció algunas medidas concretas de protección, además, en diversas ocasiones la Corte ha señalado que esa protección especial para la mujer cabeza de familia, como se constata en la Sentencia C-964 de 2003, donde la Corte destacó que las medidas de orden legal expedidas en desarrollo del artículo 43 de la Constitución, protegiendo no sólo a la mujer cabeza de familia **(u hombre cabeza de familia),** sino también al núcleo familiar que de ella dependa, que se supone compuesto por los hijos menores propios y otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar.

(Solo para los casos de instructores) En el entendido que de acuerdo al apartado 3 de la Circular No. 3-2022-000192 del 09 de noviembre de 2022 es función del Comité de Verificación para la contratación de instructores verificar y acreditar el cumplimiento de los lineamientos impartidas en aquella Circular. Agradezco se remita la presente solicitud al citado Comité.

Así las cosas, al establecer la necesidad de protección especial, y estarla acreditando en este momento, antes de materializarse el proceso de contratación, se deberán tomar las medidas para proteger los derechos fundamentales que pretenden protegerse a la hora de establecer prioridades en el orden de la contratación.

Por todo lo anterior, y como ya lo indiqué, solicito se amparen los derechos fundamentales enunciados

Quedo atenta (o) al proceso de selección, tendiente a seguir contribuyendo profesional y humanamente en la misión del centro de Formación, y del SENA.

Powered by CamScanner

NOTIFICACIONES

Podré ser notificado en la Carrera 41D #84ª-49 Conjunto Atardeceres, Torre 5, Ap 402. Barrio Campo Alegre, Barranquilla-Atlántico.

Cordialmente:

Marco Medina Molina
CC 79.478.428 Bogotá

Adjunto copia (archivos en PDF):

1. Registro Civil de Juan Pablo Medina Triana.
2. Cédula de ciudadanía de Juan Pablo Medina Triana.
3. Volante de pago de matrícula segundo semestre 2024.
4. Cédula de ciudadanía de Marco Medina Molina.

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

COD 107097

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintitres (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría doce (12) del Círculo de Barranquilla, compareció: MARCO MEDINA MOLINA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0079478428 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

107097-1



558acd817a
23/12/2024 11:46:49

---------- Firma autógrafa ----------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información con destino a: SUBDIRECTOR SENA / PRESENTACION DOCUMENTOS SOPORTE QUE ACREDITEN CONDICION DE PROTECCION ESPECIAL MADRE O PADRE CABEZA DE FAMILIA .

ÁLVARO DE JESÚS ARIZA FONTALVO
Notario (12) del Círculo de Barranquilla , Departamento de Atlántico
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 558acd817a, 23/12/2024 11:46:59

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.478.428**

MEDINA MOLINA

APELLIDOS

MARCO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-MAR-1969**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-MAR-1988 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0302200-00045681-M-0079478428-20080812 **00020**20775A 1 3480005687

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.001.820.707

MEDINA TRIANA

APELLIDOS

JUAN PABLO

NOMBRES

FIRMA



Scanned with CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-2003**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-ABR-2021 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-0300150-01230986-M-1001820707-20210503 **0074**277118A 1 8501973262

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1002258109

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 34975093

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 05 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 7000

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA / ATLANTICO / BARRANQUILLA / --

Datos del inscrito

Primer Apellido: MEDINA

Segundo Apellido: TRIANA

Nombre(s): JUAN PABLO

Fecha de nacimiento: Año 2003 / Mes ABR / Día 22

Sexo (en letras): Masculino

Número consecutivo

Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA / ATLANTICO / BARRANQUILLA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO

Número certificado de nacido vivo: A4706240

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: TRIANA BENGAL DIANA PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número): CC#39.773.250

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: MEDINA MOLINA MARCO

Documento de identificación (Clase y número): CC#79.478.428

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: MEDINA MOLINA MARCO

Documento de identificación (Clase y número): CC#79.478.428

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción: Año 2003 / Mes JUN / Día 09 /

Nombre y firma del funcionario que autoriza: RUEDA DE JORDAN ROSALBA

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
Arts. 115 D. Ley 1260/70 y 1° D. 278/72

CERTIFICA:

Es fiel y autentica fotocopia tomada de su original que reposa en los archivos de registro de esta Notaria, folio para acreditar parentesco. Este Registro no tiene fecha de vencimiento, D2188 83, excepto para Matrimonio.

Barranquilla, 15 JUN. 2017

Notaria Quinta del Circulo de Barranquilla

Scanned with CamScanner